



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 330 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 23 DIC. 2025

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2025-OGDYAC-0027510, sobre término de la Carrera Administrativa por Límite de edad, del servidor ALFREDO RAMOS QUISPE;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 003882-2025-GRP/RRHH de fecha 05 de diciembre del 2025, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

“...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidor ALFREDO RAMOS QUISPE.

REF.: EXTEM. N° 2025-0027510 - PROVEIDO 024432-2025-GRP/RRHH

FECHA: Puno, 04 diciembre 2025

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

#### I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- OPINIÓN N° 0153-2023-DGGFR/DGPA de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Informe Técnico N° 625-2014-SERVIR/GPGSC
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (Publicado el 17-12-2024).
- Oficio N° 4059-2025-EF/53.04 e INFORME N° 3289-2025-EF/53.05 que absuelve consulta respecto a la aplicación del literal c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley N° 32199.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, que Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.
- Informe Escalafonario N° 000146-2025-GRP/RRHH-EMV.

#### II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

##### 2.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD.

Que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N° 000146-2025-GAP/RR.HH.-EMV de 02 de diciembre 2025 que en anexo aparece, la responsable de la Administración de Legajos Personales de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor de carrera (nombrado) ALFREDO RAMOS QUISPE, ingreso a la Carrera Administrativa del D. Leg. N° 276 (nombrado) en fecha 27 de julio de 1990 a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R.JCM, habiendo cesado por Renuncia Voluntaria con la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-93-CR/R.JCM a partir del 31 de marzo de 1993. Posteriormente, mediante la Resolución Administrativa Regional N° 515-2022-ORA-GR PUNO de 17 de octubre de 2022, reingresa a la Carrera Administrativa a partir del 01 de diciembre del 2022 en el cargo de Sociólogo II



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 330 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 23 DIC. 2025

del GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL , Nivel Remunerativo "F-2", de la Sub Gerencia de Asuntos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, registrando a partir de su reingreso el tiempo de servicios de tres (03) años, un (01) mes y cero (00) días al 31 de diciembre del presente año 2025. Asimismo, del documento nacional de identidad N° 01216014 se extrae que el servidor registra como fecha de nacimiento el 18 de agosto de 1955, instituyendo que el 18 de agosto del presente año 2025 cumplió los 70 años de edad.

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese Definitivo; y, d) Destitución. A su vez, el artículo 35º del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad, en concordancia con el literal c) del artículo 182º y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

De otro lado, mediante el artículo único de la Ley N° 32199, se modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, entre otros; estableciendo que: " a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante INFORME TÉCNICO N° 00017-2025-SERVIR/GPGSC de 17 de enero de 2025, concluye que: "(...) las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente: - Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años; - Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas. Asimismo, el numeral 3.2 indica que: "(...) debe considerarse que en la solicitud que se presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral -temporal y excepcional-, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 690-2025-ORA-GR PUNO, se declaró procedente la solicitud del servidor ALFREDO RAMOS QUISPE, para la extensión de su vínculo laboral hasta el 31 de diciembre 2025.

De conformidad con los preceptos legales invocados, resulta necesario:

. DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, del servidor ALFREDO RAMOS QUISPE, del cargo de Sociólogo II, Nivel Remunerativo "F-2" de la Sub Gerencia de Asuntos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno.

. ESTABLECER a partir del 01 de diciembre de 2022, fecha de su reingreso al Gobierno Regional Puno, mediante Resolución Administrativa Regional N° 515-2022-ORA-GR PUNO, el tiempo de servicios prestados al Gobierno Regional, en tres (03) años, un (01) mes y cero (00) días al 31 de diciembre del presente año 2025

2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 330 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 23 DIC. 2025

por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley, le asiste:

### 2.2.1 COMPENSACIÓN VACACIONAL

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...]».

Según se desprende del Informe Escalafonario N° 000146-2025-GAP/RR.HH.-EMV, el servidor no hizo uso físico de vacaciones del periodo 2025 (01DIC2024 A 30NOV2025); consecuentemente al 31 de diciembre 2025, le asiste el pago de Compensación Vacacional del periodo 2025 por un (01) año y Compensación por Vacaciones Truncas del periodo 2026 por un (01) mes, según liquidación que se muestra:

#### DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: ALFREDO RAMOS QUISPE

Régimen Laboral: D. Legislativo 276

Cargo : Sociólogo II

Nivel Remunerativo: "F-2"

MUC+ BET: S/ 1412.00 + 189.42 = S/ 1,601.42

COMPENSACIÓN VACACIONAL 2025: S/ 1,601.42

COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS 2026: S/ 133.45

TOTAL: MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES (S/ 1,734.87)

### 2.2.1 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

A partir del 18 de diciembre de 2024, en virtud de la modificación incorporada por el artículo único de la Ley N° 32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, la CTS se otorga al personal al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, sin establecer un tope máximo. Asimismo, para el cálculo de la CTS para los servidores de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, precisa de manera taxativa que la CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE (establecido por el MEF mediante Decreto Supremo) y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados.



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 330 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 23 DIC. 2025

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de ALFREDO RAMOS QUISPE, la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 33/100 SOLES (S/ 7,930.33), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) y, aplicada conforme a la Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

### III. CONCLUSIÓN

Estando a los fundamentos expuestos, corresponde:

3.1 DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, del servidor ALFREDO RAMOS QUISPE, personal nombrado del cargo estructural de Sociólogo II, Nivel Remunerativo "F-2" de la Sub Gerencia de Asuntos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones (AFP) regulado por el Decreto Ley N° 25897, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 ESTABLECER a partir del 01 de diciembre de 2022, fecha de su reingreso al Gobierno Regional Puno, mediante Resolución Administrativa Regional N° 515- 2022-ORA-GR PUNO, el tiempo de servicios prestados al Gobierno Regional, en tres (03) años, un (01) mes y cero (00) días al 31 de diciembre 2025, fecha de cese por causal de límite de edad.

3.3 DISPONER que el servidor Alfredo Ramos Quispe, cumpla con hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes que tenga ante su jefe Inmediato.

3.4 OTORGAR a favor de don ALFREDO RAMOS QUISPE, con DNI N° 01216014, el pago de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES (S/ 9,665.20); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACIÓN VACACIONAL -Vacaciones No Gozadas	S/ 1,734.87
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS	S/ 7,930.33
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 9,665.20</b>

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público

3.5 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 000892-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, Proveído 044409-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional y Proveído 044584-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional "Proyectar acto administrativo cese al 31 de diciembre, a fin que se unifique las resoluciones.";

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 330 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 23 DIC. 2025

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, al 31 de diciembre del 2025, del servidor ALFREDO RAMOS QUISPE, personal nombrado del cargo estructural de Sociólogo II, Nivel Remunerativo "F-2" de la Sub Gerencia de Asuntos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones (AFP) regulado por el Decreto Ley N° 25897, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** a partir del 01 de diciembre de 2022, fecha de su reingreso al Gobierno Regional Puno, mediante Resolución Administrativa Regional N° 515-2022-ORA-GR PUNO, el tiempo de servicios prestados al Gobierno Regional, en tres (03) años, un (01) mes y cero (00) días al 31 de diciembre 2025, fecha de cese por causal de límite de edad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el servidor ALFREDO RAMOS QUISPE, cumpla con hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes que tenga ante su jefe Inmediato.

**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR** a favor de don ALFREDO RAMOS QUISPE, con DNI N° 01216014, el pago de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES (S/ 9,665.20); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACIÓN VACACIONAL -Vacaciones No Gozadas	S/ 1,734.87
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS	S/ 7,930.33
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 9,665.20</b>

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL